PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: Prestar el servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas que se presenten en las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D.C., incluyendo valoración inicial, estabilización, definición de conducta, orientación médica, activación de recursos asistenciales y, cuando clínicamente se requiera, cuando el médico responsable de la atención determine, con fundamento en la valoración clínica del paciente, la necesidad de traslado asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM) a la institución prestadora de servicios de salud que corresponda.

OCTUBRE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar la invitación pública y el (los) contrato (s) del proceso que tiene por objeto el: **PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS QUE SE PRESENTEN EN LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO VALORACIÓN INICIAL, ESTABILIZACIÓN, DEFINICIÓN DE CONDUCTA, ORIENTACIÓN MÉDICA, ACTIVACIÓN DE RECURSOS ASISTENCIALES Y, CUANDO CLÍNICAMENTE SE REQUIERA, CUANDO EL MÉDICO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DETERMINE, CON FUNDAMENTO EN LA VALORACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, LA NECESIDAD DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) O MEDICALIZADO (TAM) A LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD QUE CORRESPONDA.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
ADICIÓN	Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
CESIÓN DEL CONTRATO	Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la PGN, el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	"Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manente pacto). La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (…) Encontrarse en frente de incumplimientos definitivos; (…) Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (…) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (…)"
CESIÓN DEL CONTRATO ESTATAL	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesta, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ESTATAL	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
CONTRATO ESTATAL	Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.
CONTRATISTA	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES POS CONTRACTUALES	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DEFINICIONES	
ESTUDIOS PREVIOS	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o el artículo 2.2.1.2.1.5.1., en tratándose de la modalidad de selección de mínima cuantía.
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.
INFORMES PARCIALES DE SUPERVISIÓN	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución."
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
INCUMPLIMIENTO	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
LIQUIDACIÓN	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto [2], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades". Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
MULTA	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
OBLIGACIÓN DE GARANTÍA	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
OTROSÍ	Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.
OTROSÍ DE ADICIÓN	Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo.
OTROSÍ DE PRÓRROGA	Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición.
OTROSÍ DE MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición.
OTROSÍ "MIXTO"	Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales.
PGN	Procuraduría General de la Nación. "Es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías"4.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PRÓRROGA	Modificación al contrato que implica la extensión de su plazo de ejecución.
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

[4] https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/conozca-entidad/Pages/que-hacemos.aspx

2.1 DEFINICIONES TÉCNICAS

TÉRMINO	DEFINICIÓN TÉCNICA / ALCANCE CONTRACTUAL
ÁREA PROTEGIDA MÉDICA	Para efectos contractuales, esquema organizado de cobertura mediante el cual el contratista garantiza a las sedes incluidas en el contrato la respuesta ante eventos de urgencia o emergencia médica, con acceso a valoración inicial, orientación, estabilización, activación de los recursos asistenciales requeridos y, cuando esté clínicamente indicado, transporte asistencial. Esta denominación contractual no sustituye las categorías de servicios de salud ni los requisitos de habilitación previstos por la normativa sanitaria.
URGENCIA	Alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología, que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte. Para la ejecución contractual, la condición deberá ser valorada por el talento humano en salud competente.
ATENCIÓN DE URGENCIAS	Conjunto de acciones realizadas por un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos necesarios para responder a la demanda de atención generada por una urgencia, dentro del alcance y complejidad del servicio habilitado.
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS	Acciones indispensables e inmediatas dirigidas a estabilizar a la persona que presenta una urgencia, realizar una impresión diagnóstica inicial y definir el destino inmediato requerido para su atención, de acuerdo con la capacidad resolutiva y las necesidades clínicas del paciente.
VALORACIÓN INICIAL	Evaluación clínica realizada por talento humano en salud competente para identificar el estado general del paciente, signos y síntomas, antecedentes relevantes, signos vitales, riesgos inmediatos y necesidades de intervención, con el fin de establecer la conducta inicial. En el contrato constituye una actuación asistencial previa a la definición de orientación, manejo, activación de recursos o traslado.
ESTABILIZACIÓN	Conjunto de intervenciones asistenciales iniciales destinadas a preservar o restablecer, en la medida de lo posible, las funciones vitales del paciente y reducir el riesgo de deterioro mientras se define y ejecuta la conducta clínica correspondiente, incluida la remisión o el traslado cuando se requiera.
DEFINICIÓN DE CONDUCTA	Decisión clínica adoptada por el profesional competente con base en la valoración del paciente y dentro del alcance del servicio, que puede comprender manejo y recomendaciones en sitio, orientación para consulta posterior, activación de otros recursos de respuesta, remisión o traslado asistencial a una institución prestadora de servicios de salud.
ORIENTACIÓN MÉDICA	Indicación o recomendación emitida por un profesional de medicina, de acuerdo con la valoración clínica y el alcance del servicio, sobre las medidas inmediatas a seguir, signos de alarma, necesidad de consulta, remisión, traslado o activación de otros recursos asistenciales. No reemplaza la atención presencial cuando la condición clínica la requiera.
TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES	Servicio de salud destinado al traslado de pacientes en ambulancia, bajo condiciones técnicas, de talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos y demás criterios de habilitación aplicables. Para el contrato, el traslado procederá cuando exista indicación clínica y deberá realizarse mediante un servicio debidamente habilitado.
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	Transporte asistencial de pacientes en ambulancia de baja complejidad, destinado a pacientes cuya condición clínica permita el traslado con soporte vital básico y con el talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos y demás condiciones exigidas para el servicio habilitado de transporte asistencial básico.
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)	Transporte asistencial de pacientes en ambulancia de mediana complejidad, requerido cuando la condición clínica exige vigilancia e intervenciones de mayor complejidad durante el traslado, con participación de profesional de medicina y demás talento humano, equipos, medicamentos y dispositivos exigidos por la norma de habilitación.
ACTIVACIÓN DE RECURSOS ASISTENCIALES	Gestión realizada a partir de la valoración del evento para movilizar oportunamente los recursos necesarios según la condición clínica: personal asistencial, ambulancia TAB o TAM, apoyo externo, red de urgencias u otros recursos habilitados. La activación debe articularse con los procedimientos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la Entidad.
REFERENCIA / REMISIÓN	Proceso mediante el cual se direcciona al paciente a un prestador o servicio de salud con capacidad resolutiva acorde con sus necesidades clínicas, procurando continuidad y oportunidad de la atención. Cuando exista traslado, la entrega del paciente debe efectuarse al prestador receptor conforme a los procedimientos asistenciales aplicables.

TÉRMINO	DEFINICIÓN TÉCNICA / ALCANCE CONTRACTUAL
TRIAGE	Sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias, basado en las necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Para este contrato, la valoración realizada en las sedes de la Entidad no deberá denominarse formalmente "triage" salvo que sea efectuada en el contexto y por el prestador habilitado al que resulte aplicable la Resolución 5596 de 2015; en el área protegida es preferible utilizar los términos valoración inicial y priorización clínica.
SERVICIO DE SALUD HABILITADO	Unidad básica habilitable conformada por procesos, procedimientos, actividades, talento humano, recursos físicos, tecnológicos y de información con alcance definido, orientada a satisfacer necesidades en salud dentro del marco de seguridad del paciente. Los servicios que el contratista utilice para cumplir el objeto deberán contar con la habilitación que corresponda.
PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Instrumento del SG-SST mediante el cual el empleador o contratante identifica amenazas y recursos, analiza vulnerabilidad, establece procedimientos de respuesta, asigna responsabilidades y articula capacidades internas y externas. El servicio de área protegida constituye un recurso complementario de respuesta médica y no sustituye las obligaciones propias de la Procuraduría en materia de gestión de emergencias.
BRIGADA DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Grupo organizado de trabajadores capacitados, entrenados y dotados para apoyar la prevención y la respuesta inicial frente a emergencias, de acuerdo con el plan de la Entidad. Su actuación debe articularse con el contratista del área protegida, sin asumir funciones clínicas reservadas al talento humano en salud.
TIEMPO DE RESPUESTA	Intervalo medido entre la recepción y validación de la solicitud de atención por los canales definidos contractualmente y la llegada del recurso asistencial requerido al punto acordado de la sede. Para efectos de medición contractual deberán establecerse expresamente el momento de inicio, el momento de finalización, las exclusiones justificadas y el mecanismo de registro y trazabilidad.
SEGURIDAD DEL PACIENTE	Conjunto de elementos, procesos y metodologías orientados a minimizar el riesgo de que un paciente sufra un evento adverso durante la atención en salud. El contratista deberá aplicar prácticas seguras acordes con los servicios de salud que preste y con sus procesos institucionales.
BIOSEGURIDAD	Conjunto de medidas preventivas destinadas a controlar los factores de riesgo biológico derivados de la atención en salud y a proteger al paciente, al talento humano y a terceros. Comprende, según corresponda, higiene de manos, uso de elementos de protección personal, manejo seguro de elementos cortopunzantes, limpieza, desinfección y gestión de residuos.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015[5]

DEFINICIONESTÉCNICAS DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015	
CONDICIONES DE SALUD	El conjunto de variables objetivas y de autorreporte (sic) de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las característicasociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO	Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.
VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DELA SALUD EN EL TRABAJO	Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadascon el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST)	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG – SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173 Decreto 1072 de 2015, 09 de octubre de 2026

DEFINICIONESTÉCNICAS DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015	
	implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, hacer, verificar y actuar).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de la seguridad y salud de las personas que desarrollan actividades o permanecen en sus instalaciones, requiere contar con un servicio especializado de Área Protegida, que permita fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de urgencia o emergencia médica que puedan presentarse en cinco (5) de sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D. C.

Esta necesidad se fundamenta en la importancia de disponer de mecanismos oportunos y adecuados de atención frente a eventos médicos inesperados que puedan comprometer la vida, la integridad física o las condiciones de salud de los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes, usuarios de los servicios institucionales y niños vinculados al Centro de Cuidado Infantil PROCUNA, durante su permanencia en las instalaciones objeto de cobertura.

En materia normativa, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias para atender dichas situaciones, con cobertura en todos los centros y turnos de trabajo, incluyendo trabajadores, independientemente de su forma de vinculación, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

La disposición contempla, entre otros aspectos, la identificación de amenazas, el análisis de vulnerabilidad, la valoración de riesgos, la identificación de recursos disponibles, el establecimiento de procedimientos de respuesta y la articulación con las redes institucionales y de ayuda mutua, con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias derivadas de situaciones de emergencia.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece, dentro del componente de Gestión de Amenazas, los criterios relacionados con la formulación e implementación del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y la conformación, capacitación y dotación de las brigadas de emergencia, de acuerdo con las características y necesidades de la organización.

Estas disposiciones constituyen el marco normativo para que la Entidad disponga de mecanismos de preparación y respuesta acordes con los riesgos identificados y las condiciones de sus instalaciones. En este contexto, la contratación del servicio de Área Protegida representa una medida complementaria de apoyo asistencial especializado que contribuye a fortalecer la respuesta institucional ante urgencias y emergencias médicas, sin sustituir las responsabilidades propias de la Entidad en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 270 del 23 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se organizan los grupos que conforman la División de Gestión Humana y se redistribuyen funciones, se establecieron, en su artículo quinto, las responsabilidades del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entre dichas funciones se encuentran planificar, gestionar y ejecutar los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo; diseñar, programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del SG-SST; velar por la implementación y actualización de los programas y actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial; implementar la política de seguridad industrial orientada a la prevención de accidentes de trabajo y al control de riesgos; y desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con las materias de su competencia.

En consecuencia, y en el marco de las funciones asignadas al referido Grupo, resulta pertinente adelantar las gestiones necesarias para fortalecer los mecanismos de atención de urgencias y emergencias médicas en las instalaciones institucionales, mediante la contratación de un servicio

especializado que complemente los recursos y procedimientos previstos en los planes de emergencia de la Entidad.

La dinámica de funcionamiento de las sedes institucionales, caracterizada por la presencia y circulación de servidores públicos, contratistas y población externa, implica la posibilidad de que se presenten situaciones médicas que requieran atención oportuna, tales como alteraciones súbitas del estado de salud, pérdida de conciencia, dificultades respiratorias, eventos cardiovasculares, convulsiones, caídas, traumatismos y otras condiciones que ameriten valoración y manejo asistencial.

Particular importancia reviste la presencia de niños vinculados al Centro de Cuidado Infantil PROCUNA, quienes, por sus características y necesidades particulares de atención, requieren que la respuesta ante situaciones médicas de urgencia contemple la disponibilidad de recursos asistenciales adecuados y personal competente para la atención de población pediátrica, conforme al alcance del servicio contratado.

En este contexto, el servicio de Área Protegida permitirá disponer de un mecanismo de atención médica oportuna, mediante la activación de recursos asistenciales que posibiliten la valoración inicial del paciente, la estabilización cuando sea necesaria, la definición de la conducta médica y, cuando las condiciones clínicas lo requieran, la coordinación y realización del traslado asistencial a una institución prestadora de servicios de salud, de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas y la normatividad aplicable.

La disponibilidad de este servicio busca reducir los tiempos de acceso a la atención inicial, favorecer la intervención temprana ante situaciones que puedan comprometer la salud o la vida de las personas y disminuir el riesgo de complicaciones asociadas a demoras en la respuesta asistencial.

Asimismo, permitirá complementar la actuación de las brigadas de emergencia y fortalecer la articulación entre los procedimientos internos de respuesta y los servicios especializados de atención médica, sin que ello implique reemplazar las funciones de primeros auxilios, prevención y coordinación de emergencias que corresponden a la Entidad.

Por lo anterior, se considera necesario contratar el servicio especializado de Área Protegida para cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D. C., con el propósito de contar con cobertura asistencial durante el período de ejecución contractual, bajo condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y capacidad de respuesta, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

La contratación proyectada constituye una medida de fortalecimiento de la gestión institucional de emergencias médicas, orientada a proteger la vida, integridad física y salud de las personas que permanecen en las instalaciones de la Entidad, así como a contribuir al cumplimiento de las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al desarrollo de las funciones asignadas al Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

Prestar el servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas que se presenten en las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D.C., incluyendo valoración inicial, estabilización, definición de conducta, orientación médica, activación de recursos asistenciales y, cuando clínicamente se requiera, cuando el médico responsable de la atención determine, con fundamento en la valoración clínica del paciente, la necesidad de traslado traslado asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM) a la institución prestadora de servicios de salud que corresponda.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cobertura geográfica

La necesidad identificada comprende cobertura para las siguientes sedes institucionales ubicadas en

la ciudad de Bogotá D.C.:

Calle 16 No. 4-75.
Carrera 10 No. 16-82.
Carrera 5 No. 15-60.
Carrera 5 No. 15-80.
Calle 16 No. 6-66.

Horario de cobertura requerido

La necesidad identificada contempla cobertura institucional de lunes a viernes entre las 06:00 y las 21:00 horas.

Servicios requeridos

Atención inicial, valoración, estabilización y definición de conducta médica frente a eventos como, caídas, accidentes, trauma menor, síncope, alteraciones cardiovasculares, neurológicas, respiratorias, metabólicas, intoxicaciones, crisis emocionales o de salud mental y demás situaciones súbitas que puedan comprometer la salud o vida de las personas dentro de las instalaciones de la Entidad.

En caso de requerirse traslado asistencial a una institución prestadora de servicios de salud, este será efectuado por el operador contratado o mediante articulación con la red de atención correspondiente.

Población beneficiaria

La cobertura requerida se encuentra orientada a proteger a todas las personas que permanezcan dentro de las instalaciones institucionales durante la jornada laboral, incluyendo servidores públicos, contratistas, visitantes, proveedores, usuarios externos, la población infantil vinculada a PROCUNA y demás personas presentes en las instalaciones objeto del contrato.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El objeto del proceso de selección se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028, el cual se encuentra vigente a la fecha de elaboración de estos estudios previos, así:

EJE ESTRATÉGICO	APUESTA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Fortalecimiento institucional	Implementar un presupuesto prioritario eficiente y efectivo	RFF-0E2 Implementar un presupuesto estratégico que aumente la eficiencia y la efectividad en la ejecución del gasto estratégico.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link:

https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%CC%83o%2010%20noviembre.pdf

4.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[6],*** el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

[6] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, fecha verificación 08/10/2026

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121504	F - Servicios	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85121500 Servicios de prestadores de cuidado primario	85121504 Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria

4.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por la Procuraduría General de la Nación se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ D.C.** adjunto a este documento.

El referido anexo técnico establece las condiciones, especificaciones y requisitos mínimos para la prestación del servicio de Área Protegida en cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D. C., con cobertura para servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas presentes en las instalaciones, incluidos los niños del Centro de Cuidado Infantil PROCUNA.

Comprende la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas, mediante orientación médica, valoración inicial, atención prehospitalaria, estabilización, definición de conducta y, cuando clínicamente se requiera, traslado asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM).

Asimismo, establece las condiciones de cobertura y disponibilidad del servicio, los tiempos de respuesta, los requisitos de habilitación del prestador, talento humano, ambulancias, dotación y recursos asistenciales, así como las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial, confidencialidad, registros, informes y trazabilidad de las atenciones.

Estas disposiciones constituyen las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la ejecución contractual.

Con la suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ D.C**. de este proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la contratación a realizar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Contratación de **Mínima Cuantía** conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 5.200.000,00) M/CTE**, valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad que equivale a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($175.090.500)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **Mínima Cuantía**.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y

responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ASPECTOS GENERALES - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 ASPECTO ECONÓMICO

Analiza las condiciones del mercado relacionadas con el bien o servicio a adquirir, tales como la oferta y la demanda, estructura de costos, niveles de competencia, comportamiento de precios y capacidad financiera de los proveedores. Su finalidad es identificar oportunidades de eficiencia, optimización de recursos y generación de valor en el proceso de contratación.

El servicio de salud pertenece al sector terciario o sector de servicios (comercio, educación y **salud**).

Este sector incluye actividades que no producen bienes materiales, sino servicios intangibles, como la educación, **la salud**, el transporte y el turismo, entre otros.

En el caso del servicio de salud, se incluyen actividades como:

- **Hospitales y clínicas**: Ofrecen atención médica y tratamiento a pacientes.
- **Servicios de enfermería**: Proporcionan cuidados de salud, tanto en hospitales como en entornos comunitarios.
- **Servicios de laboratorio**: Realizan pruebas y análisis médicos para diagnosticar enfermedades.
- **Servicios de radiología**: Realizan imágenes médicas, como rayos X y tomografías, para diagnosticar lesiones.
- **Servicios de farmacia**: Preparación y dispensación de medicamentos.
- **Servicios de salud mental**: Atención a personas con problemas de salud mental.
- **Servicios de rehabilitación**: Ayuda a personas a recuperar su función después de una enfermedad o lesión.

Según datos del DANE, el sector salud en Colombia ha crecido de forma sostenida en la última década, con tasas de crecimiento superiores al promedio de la economía en algunos años, especialmente impulsadas por la demanda de servicios médicos y preventivos.

En relación con el servicio de área protegida, éste permite contratar la disponibilidad de una red de atención médica para responder a urgencias y emergencias que se presenten en las instalaciones de la entidad. Su alcance define la valoración inicial, la atención prehospitalaria, la estabilización y el traslado asistencial cuando corresponda, así como la población, los horarios y las sedes protegidas.

El componente económico principal es la disponibilidad de respuesta durante el plazo contratado, aun cuando no se soliciten atenciones en un periodo determinado.

La contratación se sustenta en la necesidad de la entidad y en la capacidad efectiva de los prestadores para llegar a sus sedes. La oferta económicamente conveniente será aquella que permita cubrir ese alcance con condiciones verificables de oportunidad, continuidad, calidad y presente la propuesta económica más baja.

Análisis del IPC del sector salud

De acuerdo con la información publicada por el DANE, durante el período comprendido entre enero y agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación acumulada nacional del 5,35 %, mientras que la división de gasto salud presentó una variación del 5,73 %, ubicándose 0,38 puntos porcentuales por encima del promedio nacional.

Este comportamiento representa un incremento frente al mismo período de 2025, cuando la división salud registró una variación acumulada del 4,66 %, lo que equivale a un aumento de 1,07 puntos porcentuales en 2026.

Por su parte, al analizar la variación anual correspondiente al período comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2026, se observa que el IPC nacional alcanzó el 6,24 %, mientras que la división salud registró una variación del 8,30 %, superando el promedio nacional en 2,06 puntos porcentuales.

Adicionalmente, la variación anual del sector salud aumentó del 5,67 % en agosto de 2025 al 8,30 % en agosto de 2026, lo que representa un incremento de 2,63 puntos porcentuales.

Estos resultados evidencian que los precios de los bienes y servicios incluidos en la división salud han presentado un crecimiento superior al comportamiento general de los precios de la economía, aspecto que resulta relevante para el análisis del mercado y la planeación presupuestal de los procesos de contratación relacionados con la prestación de servicios de salud.

Comparación de los indicadores

INDICADOR	AGOSTO 2025	AGOSTO 2026	DIFERENCIA
IPC salud, año corrido	4,66 %	5,73 %	+1,07 pp
IPC salud, variación anual	5,67 %	8,30 %	+2,63 pp
IPC nacional, año corrido	4,22 %	5,35 %	+1,13 pp
IPC nacional, variación anual	5,10 %	6,24 %	+1,14 pp

DANE. Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026, numerales 2.1.1 y 3.1.1, cuadros 3 y 5, páginas 4 y 6, respectivamente.

En cuanto a la contribución de la división salud al IPC nacional, el DANE reporta 0,10 puntos porcentuales para el año corrido y 0,14 puntos porcentuales para la variación anual de 2026.

Es importante distinguir entre la variación de precios de salud (8,30 % anual) y su contribución a la inflación nacional (0,14 puntos porcentuales), dado que representan indicadores diferentes.

Incidencia en la contratación del servicio de área protegida

Para el proceso contractual objeto de estudio, estos indicadores constituyen una referencia económica pertinente, considerando que el servicio de área protegida comprende la disponibilidad de recursos asistenciales para la atención inicial de urgencias y emergencias médicas, así como la respuesta y el traslado asistencial cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

La prestación de este servicio requiere la articulación de componentes como talento humano en salud, equipos biomédicos, insumos médicos, comunicaciones, disponibilidad de ambulancias y capacidad operativa para responder a los eventos que se presenten en las sedes objeto de cobertura.

En este contexto, el incremento del IPC de la división salud constituye un indicador de referencia para examinar las condiciones económicas del mercado, particularmente frente a posibles variaciones en los precios de bienes y servicios relacionados con la atención médica.

No obstante, es necesario precisar que el IPC de la división salud corresponde a la evolución de los precios de bienes y servicios adquiridos por los hogares y no representa un índice específico de costos de operación de ambulancias, atención prehospitalaria o servicios de área protegida.

Por consiguiente, su utilización en los estudios previos debe tener carácter contextual y complementarse con el análisis de las cotizaciones obtenidas, los antecedentes contractuales comparables, las características técnicas del servicio, el número de sedes, la cobertura requerida, los tiempos de respuesta y los demás factores que inciden en la estructura de costos de los potenciales proveedores.

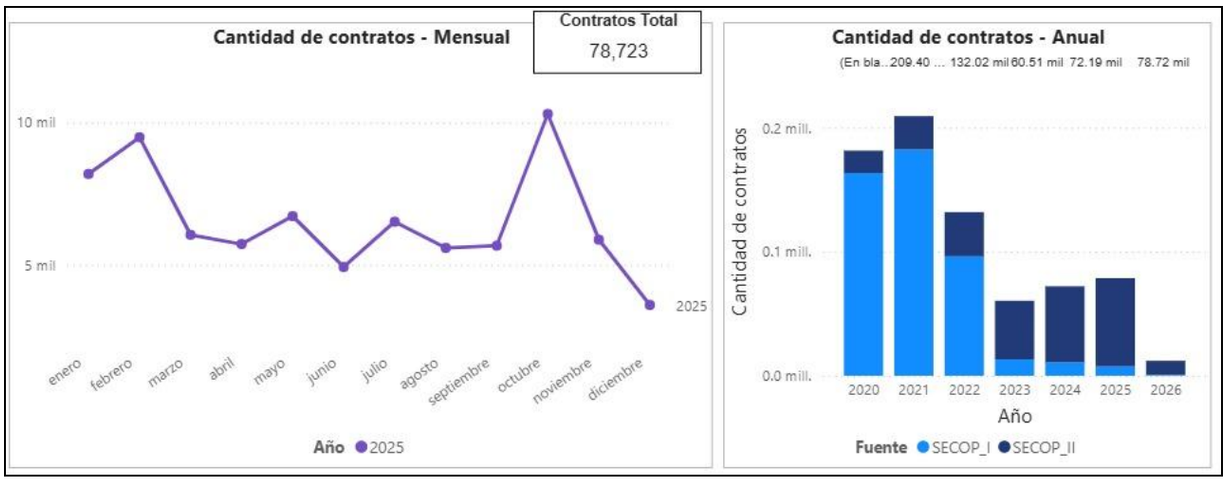
Conclusión para el estudio del sector

El análisis del IPC publicado por el DANE para agosto de 2026 permite identificar una tendencia de incremento de precios en la división salud superior a la inflación nacional, tanto en la variación acumulada del año como en la variación anual.

Esta circunstancia debe considerarse dentro del estudio económico del sector para la contratación del servicio de área protegida, en la medida en que proporciona información sobre el comportamiento general de los precios asociados al consumo de bienes y servicios de salud.

En consecuencia, para determinar el presupuesto oficial estimado, resulta necesario contrastar estos indicadores con los precios efectivamente ofertados por empresas que prestan servicios de área protegida y con los antecedentes de contratación de servicios de características similares, procurando establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado y las necesidades de cobertura de la Procuraduría General de la Nación.

Comportamiento de la contratación estatal 2025 frente a la cantidad de contratos



En temas de contratación, se evidencia un aumento progresivo por vigencias llegando en el 2025 a 78,723 mil contratos en el sector salud en la administración pública. Así mismo, la gráfica nos indica que la cantidad de contratos iniciados en el 2026 asciende a 11.458 mil. En relación con la vigencia 2025, los meses con mayor contratación fueron los meses de octubre y febrero, respectivamente y el de menor contratación, el mes de diciembre.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	58205	$5,967,050,406,812	57.37%	58205	$5,967,050,406,812	57.37%
8512 - Práctica médica	15250	$1,959,179,928,441	18.84%	15250	$1,959,179,928,441	18.84%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1077	$1,638,628,343,133	15.76%	1077	$1,638,628,343,133	15.76%
8511 - Prevención y control de enfermedades	2855	$641,581,846,967	6.17%	2855	$641,581,846,967	6.17%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	362	$125,058,739,207	1.20%	362	$125,058,739,207	1.20%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	644	$51,449,635,215	0.49%	644	$51,449,635,215	0.49%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	310	$16,564,829,895	0.16%	310	$16,564,829,895	0.16%
8514 - Medicina alternativa y holística	20	$1,033,155,870	0.01%	20	$1,033,155,870	0.01%
Total	78723	$10,400,546,885,540	100.00%	78723	$10,400,546,885,540	100.00%

En relación con los recursos ejecutados en la vigencia 2025, el comportamiento de contratación de servicios de salud según los códigos UNSPSC que compete a este proceso contractual, los cuales corresponden a servicios integrales de salud y práctica médica tienen una participación del 57,37% equivalente aprox. de 5,967 billones de pesos en la contratación total del sector salud.

Análisis de la inflación general y del sector salud en Colombia: Balance 2025 y Perspectivas 2026[7]

Perspectivas 2026 - Sector Salud y su relación con la inflación – Análisis

El sistema de salud en Colombia enfrenta una crisis financiera agravada por el impacto de la inflación en los costos operativos y de atención. En 2025, la siniestralidad pura de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) alcanzó el 105,9%, lo que significa que los recursos no son suficientes para cubrir

[7] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf 9 de octubre de 2026

los costos de atención. Esto generó un déficit operativo de $10,2 billones y un deterioro en la calidad del servicio, evidenciado por un aumento del 32% en quejas y reclamos, y un incremento del 22% en tutelas relacionadas con la salud.

Impacto de la inflación en el sector salud:

Aumento de costos: La inflación acumulada en 2025 fue del 5,1%, pero los costos específicos del sector salud, como medicamentos, insumos médicos y servicios, crecieron significativamente. Esto se tradujo en mayores presiones financieras para las IPS y EPS.

Costos laborales: El aumento del salario mínimo en 2025 a 20226 (23,7%) fue desproporcionado frente a la inflación y la productividad, lo que incrementó los costos laborales en el sector salud. Esto afectó la sostenibilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios.

Impacto en los hogares: Los altos costos de servicios médicos y medicamentos esenciales afectaron directamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables, aumentando la desigualdad en el acceso a la salud.

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO

La atención oportuna de eventos súbitos de salud constituye un componente relevante de la preparación y respuesta ante emergencias en las instalaciones de la Entidad. El artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015[8] establece que el empleador o contratante debe implementar disposiciones para responder a emergencias, considerando todos los centros y turnos de trabajo y la presencia de trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. En el caso de la Procuraduría General de la Nación, esta cobertura contempla igualmente a los niños vinculados al Centro de Cuidado Infantil (CCI) PROCUNA, hijos de funcionarios de la Entidad, con edades comprendidas entre los cuatro (4) y treinta y seis (36) meses, quienes reciben servicios de cuidado y estimulación orientados a favorecer su desarrollo y contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de sus padres.

En este contexto, la contratación del servicio de áreas protegidas puede fortalecer la capacidad institucional de respuesta mediante apoyo asistencial externo, articulado con el plan de emergencias y los recursos internos disponibles.

El servicio de áreas protegidas previsto para las sedes de la Entidad comprende actividades de atención inicial de eventos de salud y, cuando exista indicación clínica y conforme al alcance contratado, transporte asistencial de pacientes. En consecuencia, la Resolución 926 de 2017[9] constituye un fundamento técnico complementario, dado que sus artículos 3, 10 y 11 contemplan la respuesta oportuna, la atención prehospitalaria y el traslado dentro del Sistema de Emergencias Médicas. El prestador deberá cumplir las disposiciones que le correspondan como operador asistencial y garantizar la articulación pertinente con dicho sistema, de acuerdo con la organización territorial y los servicios contratados.

La verificación del prestador debe comprender su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud —REPS— y la habilitación de los servicios efectivamente ofrecidos, con correspondencia entre modalidad, complejidad y capacidad instalada. Fuente: Resolución 3100 de 2019[10], artículos 4 y 7, modificados por la Resolución 465 de 2025[11], artículos 1 y 3.

La capacidad asistencial depende del talento humano, la dotación y los procesos del servicio habilitado. El Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud contiene requisitos específicos para transporte asistencial y atención prehospitalaria. Por ello, el anexo técnico precisa qué servicios se contratarán y qué recursos respaldarán su ejecución. Fuente**:** Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3100 de 2019, anexo técnico, numerales 11.6.2 y 11.6.3.

Las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico permiten a la Entidad verificar objetivamente la oportunidad y calidad en la prestación del servicio mediante los mecanismos de seguimiento y supervisión contractual establecidos para el proceso. Para tal efecto, se incorpora un indicador de

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173, 09 de octubre de 2026
[9] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68691, 09 de octubre de 2026
[10] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88006, 9 de octubre de 2026
[11] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=177118, 9 de octubre de 2026

cumplimiento de los tiempos de respuesta, que permitirá evaluar la oportunidad de las atenciones frente a los tiempos establecidos contractualmente, a partir de los registros e informes presentados por el contratista.

Indicador de cumplimiento de tiempos de respuesta

Con el fin de verificar objetivamente la oportunidad en la prestación del servicio, el contratista deberá medir y reportar mensualmente el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en el referido Anexo Técnico, mediante el siguiente indicador:

Nombre: Porcentaje de cumplimiento de los tiempos de respuesta.

Objetivo: Evaluar la oportunidad de la atención de urgencias y emergencias médicas, de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos contractualmente.

Fórmula:

Cumplimiento (%) = (Número de eventos atendidos dentro del tiempo establecido / Número total de eventos atendidos) × 100

Periodicidad de medición: Mensual.

Fuente de información: Registros de activación y atención del servicio, que incluyan fecha y hora de recepción de la solicitud, despacho y llegada del recurso asistencial a la sede.

Responsable de la medición: Contratista.

Responsable de la verificación: Supervisor del contrato.

Criterio de medición: Se considerará que un evento cumple cuando el tiempo transcurrido entre la recepción efectiva de la solicitud y la llegada del recurso asistencial al punto de acceso de la sede se encuentre dentro del tiempo máximo establecido para la categoría de atención correspondiente.

Mecanismo de seguimiento: El contratista deberá incluir el resultado del indicador en el informe mensual, acompañado de los registros que permitan su verificación. El supervisor del contrato revisará los resultados, identificará los incumplimientos y solicitará las aclaraciones o acciones correctivas a que haya lugar.

Cuadro de aspectos técnicos

En la columna central se distinguen las obligaciones normativas de las condiciones que se recomienda definir expresamente en el contrato.

ASPECTO TÉCNICO	REQUISITO O CONDICIÓN PARA EL CONTRATO	FUENTE EXACTA
Inscripción y habilitación	Verificar en REPS al prestador y los servicios ofrecidos, incluyendo su modalidad y complejidad.	Resolución 3100 de 2019, artículos 4 y 7; Resolución 465 de 2025, artículos 1 y 3.
Transporte asistencial	Precisar disponibilidad de transporte asistencial básico —TAB— y/o medicalizado —TAM— según la necesidad y el alcance.	Resolución 3100 de 2019, anexo técnico, numeral 11.6.2, servicio de transporte asistencial.
Talento humano	Verificar formación y autorización para ejercer. Los perfiles deberán ser identificados en el anexo técnico.	Ley 1164 de 2007, artículos 18 y 23; Ministerio de Salud y Protección Social.
Dotación y procesos asistenciales	Cumplir los estándares de dotación, medicamentos, dispositivos y procesos prioritarios del servicio habilitado.	Resolución 3100 de 2019, anexo técnico, numerales 11.6.2 y 11.6.3 y estándares aplicables a todos los servicios.
Mantenimiento de equipos	Exigir programa y registros de mantenimiento conforme al fabricante. La calibración debe justificarse según el equipo y la regulación aplicable.	Ministerio de Salud y Protección Social, *Abecé: mediciones de equipos biomédicos*, apartado sobre habilitación y mantenimiento.
Activación y coordinación	**Condición contractual recomendada:** establecer línea de atención, responsables de activación, priorización, despacho y coordinación con la red de emergencias.	Resolución 926 de 2017, artículos 7, 9, 10 y 11, sobre estructura, coordinación y operadores del SEM.
Cobertura de las	**Condición contractual recomendada:** relacionar	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25.

ASPECTO TÉCNICO	REQUISITO O CONDICIÓN PARA EL CONTRATO	FUENTE EXACTA
sedes	direcciones, horarios, población cubierta y condiciones de acceso, con respaldo ante eventos simultáneos.	
Historia clínica	Registrar las atenciones y garantizar custodia y acceso reservado.	Resolución 1995 de 1999, artículos 4, 5, 13 y 14; Resolución 839 de 2017, sobre conservación y disposición documental.
Protección de datos	Proteger los datos de salud y limitar su tratamiento a finalidades y excepciones legalmente procedentes.	Ley 1581 de 2012, artículos 4, 5 y 6.
Seguimiento contractual	**Condición contractual recomendada:** exigir trazabilidad de llamadas, despacho, llegada, atención y traslado, e informes.	Resolución 926 de 2017, artículo 7: componente de vigilancia y notificación. Los indicadores y entregables específicos deben establecerse en el contrato.

6.3 ANÁLISIS REGULATORIO

6.3.1 Normatividad aplicable al objeto contractual

La contratación del servicio de áreas protegidas para las sedes de la Procuraduría General de la Nación se enmarca en las disposiciones sobre preparación y respuesta ante emergencias, prestación de servicios de salud, habilitación de prestadores, ejercicio del talento humano en salud, manejo de historias clínicas y protección de datos personales. La aplicación de estas disposiciones corresponde a las actividades efectivamente incluidas en el objeto contractual y a las responsabilidades de la Entidad y del prestador.

Ley 1562 de 2012 — Sistema de Riesgos Laborales

La Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, establece en su artículo 1 el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Esta disposición constituye un fundamento general para integrar la preparación y respuesta ante emergencias en la gestión institucional de la seguridad y salud de los trabajadores

Decreto 1072 de 2015 — Preparación y respuesta ante emergencias

El Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en el artículo 2.2.4.6.25 la obligación de implementar y mantener disposiciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura de todos los centros y turnos de trabajo, trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

En este marco, el servicio de áreas protegidas constituye un recurso de apoyo asistencial externo que debe articularse con el plan de emergencias, las brigadas y los mecanismos internos de activación. Su contratación complementa las medidas institucionales de respuesta y mantiene las responsabilidades de la Entidad en la gestión de sus emergencias.

Resolución 0312 de 2019 — Estándares mínimos del SG-SST

La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, contempla la preparación y respuesta ante emergencias dentro de los estándares aplicables. Para las organizaciones comprendidas en su artículo 16, incluye el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la conformación, capacitación y dotación de la brigada.

La prestación del servicio deberá coordinarse con dichos instrumentos institucionales. El contratista, por su parte, deberá cumplir los estándares mínimos que le correspondan según su número de trabajadores y clasificación de riesgo.

Ley Estatutaria 1751 de 2015 — Derecho fundamental a la salud

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, establece los elementos y principios que orientan la atención en salud.

Su artículo 14 dispone que, cuando se trate de atención de urgencia, no se requiere autorización administrativa entre el prestador y la entidad que cumple la función de gestión de servicios de salud.

Esta disposición sustenta la atención oportuna y la prevención de barreras administrativas en las situaciones de urgencia que se presenten durante la prestación del servicio.

Decreto 780 de 2016 — Calidad y habilitación de los servicios de salud

El Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", regula el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y el Sistema Único de Habilitación, en el Libro 2, Parte 5, Título 1.

En consecuencia, los servicios asistenciales comprendidos en la cobertura contratada deberán prestarse bajo las condiciones de habilitación y calidad correspondientes a su naturaleza, modalidad y complejidad.

Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones — Habilitación del prestador

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y habilitación de los servicios de salud, y adopta el respectivo manual.

Los artículos 4 y 7, modificados por la Resolución 465 de 2025, sustentan la verificación de la inscripción del prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS y de los servicios habilitados que respaldan la oferta.

El anexo técnico contiene los estándares del servicio de transporte asistencial, numeral 11.6.2, y del servicio de atención prehospitalaria, numeral 11.6.3, aplicables cuando estas actividades integren el alcance contractual. Estos estándares sustentan los requisitos correspondientes de talento humano, dotación y procesos asistenciales.

Para la actualización del marco regulatorio debe tenerse presente que la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026 revocó integralmente la Resolución 1732 de 2026 y confirmó la continuidad del régimen anterior de habilitación. Por tanto, se conserva como referencia la Resolución 3100 de 2019 con sus modificaciones aplicables.

Resolución 926 de 2017 — Sistema de Emergencias Médicas

La Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas", constituye un fundamento complementario para la organización de la respuesta asistencial.

Sus artículos 2, 3, 10 y 11 contemplan la participación de los prestadores, la atención prehospitalaria y el transporte de pacientes. El contratista deberá cumplir las obligaciones que le correspondan como prestador y articular su actuación con el SEM, según la organización territorial. Las funciones asignadas a las autoridades territoriales y al CRUE deberán conservarse en cabeza de dichos actores.

Decreto Distrital 793 de 2018 — Aplicación territorial en Bogotá

Por encontrarse las sedes objeto de cobertura en Bogotá, resulta pertinente considerar el Decreto Distrital 793 de 2018, que establece las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del SEM en el Distrito Capital.

Su aplicación deberá atender la coordinación con el CRUE y las disposiciones territoriales correspondientes a los prestadores y vehículos de emergencia, junto con las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ley 1164 de 2007 — Talento humano en salud

La Ley 1164 de 2007, "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud", establece en los artículos 18 y 23 los requisitos de ejercicio y el Registro Único Nacional del Talento

Humano en Salud —ReTHUS—.

La Entidad deberá verificar la formación y autorización para ejercer del personal asistencial propuesto, de acuerdo con los perfiles requeridos y los servicios habilitados.

Resoluciones 1995 de 1999 y 839 de 2017 — Historia clínica

La Resolución 1995 de 1999 regula el registro, manejo, custodia y acceso a la historia clínica, especialmente en sus artículos 4, 5, 13 y 14. La Resolución 839 de 2017 modifica disposiciones sobre conservación y gestión documental.

El prestador deberá registrar las atenciones realizadas y garantizar la custodia y reserva de la información clínica. Los informes de supervisión deberán respetar las restricciones legales de acceso y utilizar información agregada cuando corresponda.

Ley 1581 de 2012 — Protección de datos personales

La Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", establece en los artículos 4, 5 y 6 los principios de tratamiento y las reglas sobre datos sensibles, entre ellos los relativos a la salud.

El contratista deberá garantizar el tratamiento legítimo, seguro y confidencial de la información recopilada durante la recepción de solicitudes, atención y traslado de pacientes.

Resolución conjunta 591 de 2024 — Residuos de atención en salud

La Resolución conjunta 591 de 2024 de los ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

El prestador deberá garantizar el manejo de los residuos generados durante la atención, incluidos los biosanitarios y cortopunzantes, conforme al manual y al Título 10 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. El anexo técnico deberá precisar las responsabilidades operativas para su manejo en las sedes.

Decreto 1082 de 2015 — Condiciones técnicas en mínima cuantía

Para el proceso de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3, la inclusión de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone que la invitación señale cómo se acreditará su cumplimiento.

La modalidad de selección mantiene la exigibilidad de las disposiciones sanitarias aplicables al servicio. La invitación deberá definir requisitos y soportes proporcionales al alcance contratado.

6.3.2 Aplicación durante la ejecución contractual

El contratista deberá cumplir la normativa vigente aplicable a los servicios efectivamente contratados durante toda la ejecución y mantener las condiciones de habilitación exigibles. Los horarios, sedes, población cubierta, tiempos de respuesta y recursos de respaldo deberán establecerse expresamente en el anexo técnico, con sustento en la necesidad institucional y el estudio de mercado.

6.3.3 Normatividad tributaria:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 476 del Estatuto Tributario se exceptúan del impuesto "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros.

Estampillas Departamentales: se aplicará retención por estampillas sobre los servicios prestados en aquellos departamentos donde la ejecución del contrato constituya hecho generador del tributo según las normas tributarias de la jurisdicción respectiva.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

ASPECTOS TRIBUTARIOS

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto sobre las Ventas IVA: Acorde con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas "los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana". En consecuencia, los servicios de atención de urgencias y emergencias médicas objeto de la presente contratación no causan IVA. En caso de que el contratista facture conceptos distintos a servicios de salud humana, estos se someterán al régimen tributario que les corresponda.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como régimen SIMPLE o como Autorretenedores.

- Contribuyentes del Régimen Tributario Especial (RTE): si el adjudicatario es una entidad sin ánimo de lucro calificada en el Régimen Tributario Especial y el servicio contratado corresponde a sus actividades meritorias o complementarias, en principio no habría lugar a practicar retención en la fuente a título de renta. Para el efecto, el contratista deberá acreditar su calificación o permanencia en el RTE, mediante el RUT actualizado con la responsabilidad correspondiente, y que el servicio prestado se enmarca en su actividad meritoria o complementaria. En caso de no acreditarse estos requisitos, se practicará la retención conforme a las reglas generales.

- Retención de IVA: teniendo en cuenta que los servicios objeto del contrato se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas, no hay lugar a la práctica de retención a título de IVA.

- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios el impuesto se causa en la jurisdicción donde se presta el

servicio; dado que la prestación se realiza en las sedes de la Entidad ubicadas en Bogotá D.C., la retención se practicará conforme a la normativa del Distrito Capital y a la tarifa que corresponda a la actividad económica del contratista.

- Estampillas: teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación es una entidad del orden nacional y que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de atención de urgencias y emergencias médicas, no se configura el hecho generador de las estampillas distritales Pro Cultura, Pro Personas Mayores y Universidad Distrital, cuya causación está vinculada a la celebración de contratos con las entidades señaladas en la normativa presupuestal y tributaria del Distrito Capital. En consecuencia, aunque la ejecución contractual se desarrolle en Bogotá D.C., esta circunstancia no genera por sí misma la obligación de pagar dichas estampillas. Asimismo, no se causa la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, establecida en la Ley 1697 de 2013, por cuanto su hecho generador corresponde a contratos de obra pública y sus conexos, supuesto que no se configura en el presente proceso de contratación de servicios médicos.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarque cada uno de los conceptos facturados o el hecho generador.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

6.4 ASPECTOS AMBIENTALES

6.4.1 Consideraciones Ambientales del Servicio

La prestación del servicio de Área Protegida no corresponde a una actividad industrial o de producción de bienes; sin embargo, durante su ejecución se generan impactos ambientales indirectos asociados principalmente a la operación de ambulancias, vehículos de atención médica, utilización de insumos clínicos y generación de residuos derivados de la atención prehospitalaria.

A diferencia de otros procesos contractuales relacionados con infraestructura, obras o actividades productivas, los impactos ambientales asociados a este contrato son controlables y de baja magnitud, siempre que los operadores cumplan las disposiciones normativas vigentes aplicables al sector salud.

6.4.2 Principales Aspectos Ambientales Identificados

Del análisis del servicio requerido y de los modelos de operación identificados en el mercado, se identifican los siguientes aspectos ambientales relevantes:

ASPECTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
Consumo de combustible	Operación de ambulancias y vehículos de atención médica.
Emisiones atmosféricas	Generadas por desplazamientos de ambulancias y vehículos asistenciales.
Residuos biosanitarios	Elementos utilizados durante la atención de pacientes.
Consumo de energía	Equipos médicos, sistemas de comunicación y centros de coordinación.
Consumo de materiales médicos	Insumos utilizados durante procesos asistenciales.

Consumo de Combustible y Emisiones

Los principales operadores identificados para la prestación del servicio utilizan ambulancias básicas, ambulancias medicalizadas y vehículos de consulta médica para atender eventos de urgencia y emergencia.

Residuos Biosanitarios

Durante la atención de pacientes pueden generarse residuos asociados a la actividad asistencial, tales como:

- Guantes.
- Gasas.
- Apósitos.
- Elementos de bioseguridad.
- Material contaminado con fluidos corporales.
- Elementos de inmovilización de un solo uso.

Estos residuos deben ser gestionados exclusivamente por el prestador del servicio, bajo su responsabilidad, de conformidad con los protocolos aplicables al sector salud y la normatividad sanitaria y ambiental vigente, garantizando su adecuada segregación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, según corresponda, sin que ello genere obligaciones operativas, administrativas o costos adicionales para la Procuraduría General de la Nación, derivados de la prestación del servicio contratado.

Cumplimiento Normativo Ambiental

Conforme al análisis efectuado en el estudio base, la prestación del servicio debe desarrollarse observando, entre otras, las siguientes disposiciones:

NORMA	OBJETO
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único reglamentario del sector ambiente
Decreto 351 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016)	Gestión integral de residuos generados en la atención en salud.
Resolución 591 de 2024	Adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

Criterios de Sostenibilidad Aplicables

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, los criterios ambientales que podrían ser incorporados durante la ejecución contractual corresponden principalmente a:

- Uso eficiente de combustibles.
- Mantenimiento preventivo de vehículos.
- Gestión adecuada de residuos biosanitarios.
- Utilización de elementos de bioseguridad conforme a protocolos sanitarios.
- Disposición adecuada de residuos generados durante la atención médica.
- Cumplimiento de políticas ambientales institucionales de la Procuraduría General de la Nación.

Impacto Ambiental del Servicio Requerido

Luego de analizar la naturaleza del servicio de Área Protegida, se concluye que los impactos ambientales asociados son de baja magnitud, controlables y propios de la operación normal de servicios de atención médica prehospitalaria.

No se identifican impactos ambientales significativos que representen restricciones para la contratación o ejecución del servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación.

6.5 ASPECTOS SOCIALES

6.5.1 Impacto Social del Servicio

El servicio de Área Protegida posee una alta relevancia social debido a que está directamente orientado a proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas que permanecen dentro de las instalaciones institucionales.

La contratación proyectada beneficia de manera directa a:

- Servidores públicos.

- Contratistas.
- Visitantes.
- Proveedores.
- Usuarios de los servicios institucionales.
- Niños vinculados al Centro de Cuidado Infantil PROCUNA.

La disponibilidad de mecanismos de respuesta frente a eventos de urgencia y emergencia contribuye a reducir riesgos asociados a la salud, minimizar consecuencias derivadas de incidentes médicos y fortalecer las condiciones generales de bienestar y seguridad dentro de la Entidad.

6.5.2 Relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La necesidad institucional se encuentra directamente asociada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la Procuraduría General de la Nación.

Los análisis desarrollados por la Entidad permitieron identificar:

• Factores de riesgo cardiovascular.
• Factores de riesgo psicosocial.
• Riesgos asociados a emergencias médicas.
• Necesidad de fortalecimiento de mecanismos de respuesta ante incidentes de salud.

Por esta razón, el servicio de Área Protegida constituye una medida preventiva y de control orientada a fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a eventos súbitos de salud.

6.5.3 Participación de MIPYMES

El análisis preliminar del mercado permite identificar la participación de empresas de diferentes tamaños dentro del sector.

Entre los operadores identificados se encuentran:

• Grandes operadores nacionales.
• Empresas regionales.
• Empresas especializadas con redes prestadoras.
• Prestadores locales de servicios de ambulancia y atención prehospitalaria.

Esta situación favorece la pluralidad de oferentes y la existencia de condiciones adecuadas de competencia dentro del mercado analizado.

6.5.4 Empresas de Mujeres y Economía Popular

Como parte del proceso contractual, la Entidad podrá verificar la existencia de empresas de mujeres, MIPYMES y demás actores económicos susceptibles de acceder a los beneficios establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

El análisis del mercado no evidencia condiciones que restrinjan la participación de este tipo de actores económicos dentro del proceso de contratación.

6.5.5 Beneficios Sociales Asociados al Servicio

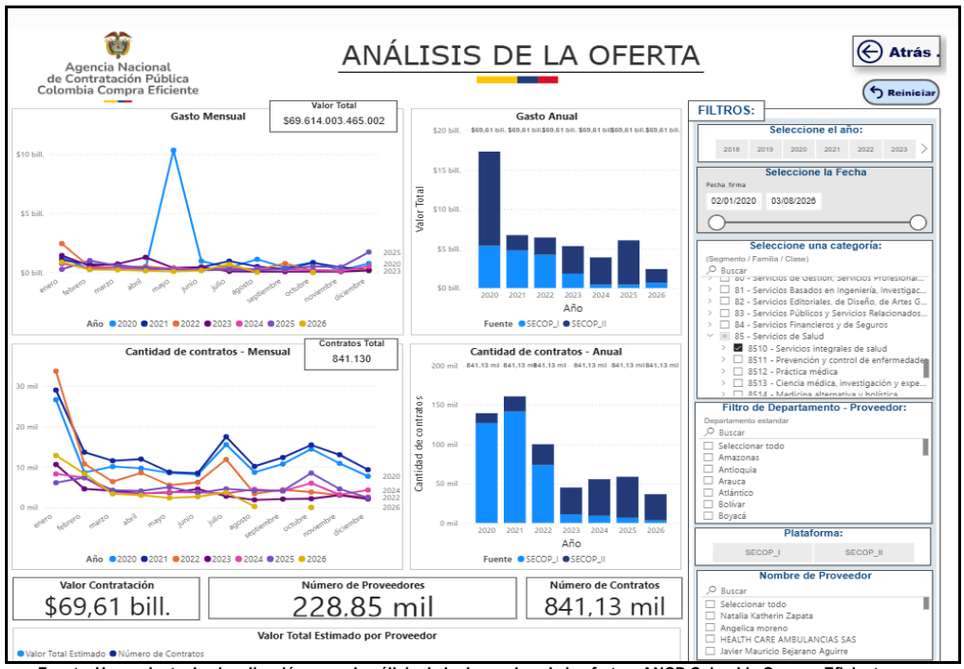
La implementación del servicio de Área Protegida genera beneficios institucionales y sociales asociados a:

• Disminución de tiempos de respuesta ante emergencias.
• Atención temprana de eventos médicos.
• Reducción de riesgos para la salud.
• Fortalecimiento de programas de bienestar institucional.
• Apoyo al cumplimiento del SG-SST.
• Protección de usuarios y visitantes.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

7.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar el comportamiento del mercado, la dinámica de contratación y la participación de proveedores en el sector de servicios de salud, se consultó la herramienta de visualización de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente el tablero denominado «Análisis de la Oferta», que consolida información de los procesos contractuales registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II.



Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

La consulta comprendió el período 2020-2026, con fecha de corte seleccionada del 3 de agosto de 2026, tomando como referencia la categoría 8510, correspondiente a servicios integrales de salud, con el fin de disponer de información sectorial que contribuya a caracterizar la oferta relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

Comportamiento general de la contratación

De acuerdo con los resultados obtenidos, el tablero registra un valor total estimado de contratación de aproximadamente $69,61 billones, una cantidad acumulada de 841.130 contratos y alrededor de 228.850 proveedores, se precisa que la categoría utilizada agrupa diferentes servicios del sector salud y no corresponde exclusivamente a servicios de área protegida, atención prehospitalaria o transporte asistencial, razón por la cual la información obtenida se utiliza como referencia sectorial de carácter general.

Estas cifras permiten evidenciar una actividad contractual significativa en el sector de servicios de salud, así como la participación de un número considerable de proveedores en los procesos adelantados por las entidades estatales.

En relación con el comportamiento anual del gasto, se observa una mayor concentración de recursos durante la vigencia 2020, seguida de una disminución en los años posteriores y de variaciones en los valores registrados durante el período analizado.

Por su parte, la cantidad de contratos presenta una mayor concentración durante las vigencias 2020 y 2021, seguida de una reducción en los años 2022 y 2023 y de fluctuaciones posteriores. La distribución mensual también evidencia variaciones en los niveles de contratación, con incrementos puntuales en determinados períodos, sin que se identifique un comportamiento uniforme a lo largo del año.

Es importante señalar que la información correspondiente a 2026 comprende únicamente el período disponible al momento de la consulta, razón por la cual sus resultados no son directamente comparables con los de las vigencias completas.

Participación y comportamiento de los proveedores[12]

De manera complementaria, se examinó la información relacionada con los proveedores que participan en los procesos contractuales registrados en el tablero.



La visualización correspondiente al análisis por proveedor presenta un valor total estimado de $10,4 billones y un registro de 78.720 contratos, con origen del proveedor clasificado como «No identificado».

Estas cifras corresponden a los indicadores mostrados en dicha visualización y deben interpretarse de acuerdo con los filtros y condiciones particulares de la consulta, sin asumir que representan exclusivamente el mercado de servicios de áreas protegidas.

En cuanto a la distribución del número de contratos por proveedor, se identifican registros asociados a personas naturales y a diferentes organizaciones del sector salud, entre las cuales se encuentran centros médicos, instituciones prestadoras de servicios de salud y empresas dedicadas a actividades relacionadas con la atención médica.

Entre los proveedores visibles en la consulta se destacan los siguientes:

PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATOS
Persona natural (agrupación presentada por el tablero)	74
Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio C	56
Empresa de Medicina Integral Grupo EMI S.A.S.	41
Beneficencia de Cundinamarca	37
Jardines del Renacer S.A.S.	31
Distribuidora Colombiana de Medicamentos y T...	27
Aprehsi Group S.A.S.	26
IPS Emervida S.A.S.	25
Asoprovan	24
Carvajal Laboratorios IPS	24

[12] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Instituto de Diagnóstico Médico S.A.	24
Hospital San Carlos ESE	23

Dentro de los resultados de la consulta realizada en relación con el Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, se identifica la participación de diversos proveedores del sector salud, entre ellos instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), empresas de servicios médicos, organizaciones asistenciales y proveedores de bienes y servicios relacionados con la atención en salud.

Los registros evidencian diferencias en el número de contratos celebrados por los proveedores identificados, lo que permite reconocer distintos niveles de participación en la contratación pública del sector y la existencia de una oferta empresarial diversificada.

No obstante, la diversidad de actividades desarrolladas por los proveedores relacionados evidencia que la categoría seleccionada comprende servicios de distinta naturaleza, por lo cual no todos los registros corresponden necesariamente a empresas que presten servicios de atención prehospitalaria, cobertura médica de emergencias o áreas protegidas.

Análisis de la oferta frente a la necesidad de la Entidad

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto se orienta a la prestación del servicio de áreas protegidas en cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D. C., resulta necesario considerar las condiciones particulares de prestación del servicio, especialmente en lo relacionado con la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia o emergencia médica, la disponibilidad de personal asistencial competente, los recursos técnicos y operativos y los medios de transporte asistencial que correspondan al alcance contratado.

En este sentido, la información obtenida del tablero de Colombia Compra Eficiente permite caracterizar el comportamiento general de la contratación pública en el sector de servicios de salud e identificar antecedentes de participación de diferentes proveedores. Sin embargo, no permite establecer por sí sola el número de empresas que cuentan con la capacidad y habilitación requeridas para prestar el servicio específico objeto de contratación.

Por lo anterior, el análisis de la oferta debe complementarse con la identificación de proveedores especializados y con las solicitudes de cotización realizadas por la Entidad, a fin de establecer las condiciones comerciales, técnicas y operativas del mercado para la prestación del servicio requerido.

Conclusión del análisis de la oferta

De acuerdo con la información consultada en el tablero “Análisis de la Oferta” de Colombia Compra Eficiente, se identifica una actividad contractual significativa en el sector de servicios integrales de salud, caracterizada por la participación de diferentes proveedores y por variaciones en los valores y cantidades de contratos registrados durante las vigencias analizadas.

La información consultada permite identificar la participación de diversos actores económicos vinculados con la prestación de servicios de salud. No obstante, considerando la variedad de actividades comprendidas en la categoría analizada, los resultados constituyen un referente general del comportamiento de la oferta sectorial, sin que pueda establecerse que la totalidad de los contratos registrados corresponda específicamente a la prestación de servicios de Área Protegida.

En consecuencia, la información analizada constituye un referente sectorial para el estudio de la oferta y debe interpretarse de manera complementaria con los resultados del estudio de mercado específico adelantado por la Entidad.

Para la determinación de las condiciones del proceso contractual, resulta fundamental considerar la cobertura requerida para las cinco (5) sedes, las condiciones de disponibilidad y oportunidad del servicio, los tiempos de respuesta, la capacidad operativa y los requisitos legales y técnicos aplicables.

Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se proyecta para los meses de noviembre y diciembre de 2026, la estimación presupuestal deberá corresponder al período efectivo de prestación del servicio y sustentarse en las cotizaciones obtenidas, garantizando la correspondencia entre la

necesidad identificada, las condiciones de mercado y los recursos disponibles para la presente vigencia fiscal.

7.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el propósito de identificar las condiciones bajo las cuales las entidades estatales han adelantado procesos de contratación relacionados con la prestación de servicios de área protegida, atención inicial de urgencias y emergencias médicas y asistencia prehospitalaria, se realizará un análisis comparativo de procesos contractuales de naturaleza similar, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).

Para este análisis se tendrán en cuenta las principales variables que caracterizan dichos procesos, entre ellas: entidad contratante, identificación del proceso y número de contrato, descripción del objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial, valor del contrato, forma de pago, plazo de ejecución, contratista seleccionado, criterios de evaluación de las ofertas, requisitos de experiencia exigidos a los proponentes y garantías contractuales establecidas.

La revisión de estos antecedentes permitirá identificar las condiciones de contratación utilizadas por otras entidades estatales para la adquisición de servicios similares, así como establecer referentes para la estructuración del presente proceso, particularmente en lo relacionado con las condiciones económicas, los requisitos habilitantes, los criterios de selección y las garantías exigibles, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos asociados al servicio.

En este sentido, el análisis de la demanda constituirá un insumo para la estructuración del proceso de contratación que pretende adelantar la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta las necesidades identificadas y las particularidades de la prestación del servicio de área protegida en las cinco (5) sedes objeto de cobertura.

7.2.1 Contrataciones de la Entidad.

La Procuraduría General de la Nación no registra antecedentes contractuales específicos relacionados con la prestación del servicio de área protegida para la atención inicial de urgencias y emergencias médicas en sus instalaciones, por lo cual el presente proceso constituye la primera contratación que se pretende adelantar con este objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad no cuenta con información histórica propia sobre las condiciones económicas y contractuales de este servicio que permita efectuar comparaciones directas respecto de presupuestos oficiales, valores contratados, modalidades de selección, formas de pago, plazos de ejecución, requisitos de experiencia, criterios de evaluación y garantías exigidas.

Por lo anterior, y ante la ausencia de antecedentes contractuales específicos, el análisis de la demanda se fundamentará en la revisión de procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos contractuales similares, cuyos resultados servirán como referentes para la estructuración del presente proceso de contratación, atendiendo a las necesidades institucionales y a los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7.2.2 Contrataciones otras entidades

Para el análisis de las contrataciones históricas adelantadas por otras entidades estatales, se realizó una consulta en la plataforma SECOPII, tomando como criterios de búsqueda y selección la similitud del objeto contractual con el servicio de Área Protegida requerido por la Procuraduría General de la Nación, así como, valores contractuales comparables con el presupuesto estimado para el presente proceso.

Con base en estos criterios, se seleccionaron cinco (5) procesos contractuales como referentes para identificar antecedentes de contratación, modalidades de selección y condiciones económicas relacionadas con la prestación de este tipo de servicios en el sector público.

PROCESO	ANH-016-MIN-2025	DIRECTA 401-2025	IDIRSIN-INC-067-2025	SMC-003-2025	MSPS-SMC-023-2025
Entidad	AGENCIA NACIONAL DE	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO	IMPRENTA NACIONAL DE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO	ANH-016-MIN-2025	DIRECTA 401-2025	IDIRSIN-INC-067-2025	SMC-003-2025	MSPS-SMC-023-2025
	HIDROCARBUROS	ENERGÉTICA	COLOMBIA		
Contrato	619 DE 2025	401-2025	22540023	686-2025	CA-001-2025
Descripción	Prestación del servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, ubicadas en Bogotá: Calle 26 No 59-65 los pisos 2°, 3°y 4°. Incluyendo atención de auxiliar de enfermería medio tiempo	Prestar el servicio de Área Protegida (SAP) para todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Unidad de Planeación Minero Energética en el caso de presentarse una emergencia y/o urgencia como parte del Plan de Emergencia de la Entidad.	prestación de servicio de área protegida con cobertura para los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes de la inc.	Contratar la prestación de servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio o en actividades institucionales y traslado de los trabajadores, contratistas	Prestar el servicio de área Protegida para todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso de presentarse una emergencia y/o urgencia como parte del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Contratación directa	Contratación directa	Mínima cuantía	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Valor presupuesto	20.800.000	5.460.000	8.637.600	19.958.232	10.038.580
Valor contrato	14.294.000	$5.460.000	8.637.600	11.086.833	7.616.700
Forma de pago	Mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado	Un único pago, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales	El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta cumpla con los requisitos legales y previa expedición de cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la entidad,	El valor de los servicios prestados en las sedes que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de cada factura corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato	el valor del contrato, por mensualidades vencidas o por fracción de mes, entendiéndose meses de treinta (30) días calendario y de acuerdo con el precio mensual ofrecido, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del (los) supervisor(es) del contrato.
Plazo del contrato	31/12/2025	El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía	doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025	30/11/2025
Contratista	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA – GRUPO EMI SAS	EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	GRUPO EMI S.A.S	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S

PROCESO	ANH-016-MIN-2025	DIRECTA 401-2025	IDIRSIN-INC-067-2025	SMC-003-2025	MSPS-SMC-023-2025
Aspectos evaluables	El precio más bajo	N.A.	Verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y económicos. Evaluación económica con base en el valor total de la oferta, sin superar el presupuesto oficial. No se establece ponderación por puntajes.	El menor precio por lote o grupo en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II.	De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la SUPERINTENDENCIA revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.
Experiencia del proponente	Máximo de TRES (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar. La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior a Dieciséis puntos cincuenta y dos (16,52) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	No se evidencia	Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, cuyo objeto sea el servicio igual o similar al establecido en el presente Invitación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto asignado a la presente contratación.	presentación de hasta tres (3) certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos ejecutados y terminados a satisfacción para la fecha del cierre del proceso, cuyos objetos deberán estar relacionados con la prestación del servicio de área protegida; el valor individual de cada contrato deberá ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto destinado para el presente proceso, y cuya sumatoria del valor de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.	El oferente deberá acreditar la experiencia en servicios de área protegida, para lo cual se evaluará a partir de la información que relacione el proponente en el anexo de experiencia, con sus respectivas certificaciones de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales en conjunto deben cumplir: • Acreditar experiencia en servicios de área protegida. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial.
Garantías exigidas	Cumplimiento del Contrato 10% Pago de Salarios y Prestaciones Sociales 5% Calidad del Servicio 20% Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento del contrato 20% Pago de Salarios Prestaciones Sociales 5% Calidad del Servicio 20%	No se identifican garantías contractuales específicas ni porcentajes de amparo en la invitación revisada. Se menciona la garantía de seriedad de la oferta de manera condicionada a su exigencia expresa.	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Calidad del servicio 10% Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 10%

A partir de la revisión de los antecedentes contractuales correspondientes a la prestación del servicio de área protegida, se identifican las siguientes tendencias relevantes:

Entidades demandantes del servicio

Los procesos analizados evidencian que el servicio de área protegida es requerido por diferentes entidades del orden nacional, como parte de las medidas institucionales orientadas a garantizar la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas que puedan presentarse en sus instalaciones.

Entre las entidades que adelantaron procesos de contratación durante la vigencia 2025 se encuentran la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), la Imprenta Nacional de Colombia, la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los objetos contractuales revisados presentan características similares, principalmente en lo

relacionado con la prestación de servicios de atención inicial de urgencias y emergencias médicas, dirigidos a servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de las entidades contratantes.

Lo anterior permite identificar una demanda institucional de este tipo de servicios, asociada a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan comprometer la salud e integridad de las personas, en articulación con los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Modalidad de selección

De los cinco (5) procesos revisados, se identifican diferentes mecanismos de contratación, entre ellos procesos de mínima cuantía, contratación directa e invitación directa, de acuerdo con la naturaleza jurídica, el régimen contractual y las condiciones particulares de cada entidad.
Esta diversidad evidencia que la contratación del servicio de área protegida no se encuentra asociada a una única modalidad de selección, sino que depende del régimen jurídico aplicable, la cuantía del proceso y las condiciones establecidas por la entidad contratante.

Es importante señalar que la Imprenta Nacional de Colombia, por su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con un régimen contractual particular, circunstancia que debe considerarse al comparar sus procedimientos de selección con los de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, los antecedentes consultados constituyen referentes para el análisis del sector, sin que las modalidades utilizadas por otras entidades determinen necesariamente la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

Valores contractuales

Los valores de los cinco (5) contratos analizados oscilan entre $5.460.000 y $14.294.000, mientras que los presupuestos oficiales se encuentran en un rango comprendido entre $5.460.000 y $20.800.000.

Esta variación permite identificar diferencias en los valores económicos de contratación del servicio de área protegida, las cuales pueden estar asociadas a factores como el número de sedes objeto de cobertura, la ubicación geográfica, el plazo de ejecución, la población beneficiaria, los horarios de disponibilidad y los servicios asistenciales complementarios incluidos en cada contrato.

En particular, algunos antecedentes contemplan prestaciones adicionales, como la disponibilidad de personal auxiliar de enfermería, la cobertura de actividades institucionales y otros servicios complementarios, circunstancias que pueden incidir en el valor total de la contratación.

En este sentido, los valores identificados constituyen referentes económicos del mercado institucional; sin embargo, no deben considerarse directamente equivalentes, debido a las diferencias en el alcance técnico, las condiciones operativas y los periodos de ejecución de cada contrato.

Por lo anterior, para la estructuración económica del presente proceso deberán considerarse las características específicas de las cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación, así como los resultados de las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores y que serán referentes para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Contratistas adjudicatarios

Los antecedentes revisados permiten identificar la participación de empresas especializadas en la prestación de servicios de atención médica prehospitalaria y área protegida.

No obstante, la concentración de adjudicaciones en un mismo proveedor dentro de la muestra consultada no permite concluir que exista una oferta limitada en el mercado, por cuanto el análisis corresponde únicamente a los procesos seleccionados como antecedentes.

En consecuencia, resulta pertinente complementar esta información con el estudio de la oferta y las cotizaciones recibidas, con el fin de identificar proveedores con capacidad técnica, asistencial y operativa para atender las necesidades de la Entidad.

Aspectos evaluables en los procesos

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que el criterio económico constituye un factor relevante en la selección de los contratistas.

En los procesos adelantados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería y la Superintendencia Financiera de Colombia se identificó el menor precio como criterio de selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada proceso.

Por su parte, en la contratación adelantada por la Imprenta Nacional de Colombia se estableció la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y económicos, así como la evaluación de la oferta económica sin superar el presupuesto oficial, sin contemplar una ponderación específica por puntajes.

En el caso de la Unidad de Planeación Minero Energética, no se identificaron criterios de evaluación competitiva en la información revisada, teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa registrada.

En términos generales, se observa que los procesos analizados priorizan la verificación del cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas exigidas, junto con la evaluación económica de las propuestas, cuando corresponde.

Para el proceso que pretende adelantar la Procuraduría General de la Nación, los criterios de selección deberán establecerse de acuerdo con la modalidad de contratación aplicable, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y asistenciales definidos para la prestación del servicio de área protegida.

Experiencia exigida a los proponentes

De los cinco (5) antecedentes revisados, en cuatro (4) se identificaron requisitos específicos de experiencia relacionados con la ejecución de contratos de prestación de servicios de área protegida o de naturaleza similar.

Las entidades establecieron diferentes condiciones para su acreditación, exigiendo generalmente entre dos (2) y tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, con objetos relacionados directamente con el servicio requerido.

En cuanto a los valores acreditables, se identificaron exigencias que oscilan entre el 80 % y el 100 % del presupuesto oficial, así como requisitos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con las condiciones particulares de cada proceso.

Adicionalmente, algunos antecedentes establecen periodos específicos para acreditar la experiencia, como contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años, mientras que otros requieren que los contratos se encuentren terminados y recibidos a satisfacción.

En el proceso de la Unidad de Planeación Minero Energética no se evidenciaron requisitos específicos de experiencia en los apartados consultados.

En consecuencia, se identifica una tendencia a exigir experiencia relacionada con el objeto contractual, con el propósito de verificar la trayectoria y capacidad del proponente para garantizar la prestación del servicio.

Estos antecedentes constituyen referentes de mercado para definir requisitos de experiencia proporcionales a la naturaleza, complejidad, alcance y valor del proceso que pretende adelantar la Procuraduría General de la Nación y no implican una adopción automática de los mismos.

Garantías contractuales

La revisión de los antecedentes permite establecer que en cuatro (4) de los cinco (5) procesos se identificaron exigencias expresas de garantías contractuales, principalmente relacionadas con el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones sociales.

Respecto del amparo de cumplimiento, se observaron porcentajes entre el 10 % y el 20 % del valor contractual, mientras que para la calidad del servicio se identificaron porcentajes entre el 10 % y el 30 %.

En relación con el pago de salarios y prestaciones sociales, las entidades establecieron porcentajes entre el 5 % y el 10 %, de acuerdo con las condiciones definidas en cada proceso.

Adicionalmente, en los procesos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería se identificó la exigencia de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.

Por su parte, en la invitación de la Imprenta Nacional de Colombia no se identificaron amparos contractuales específicos ni porcentajes determinados, aunque se hace referencia condicionada a la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior evidencia que las entidades contratantes contemplan mecanismos de cobertura de riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios prestados.

Para el presente proceso, las garantías deberán determinarse conforme al régimen jurídico aplicable, la modalidad de selección, el análisis de riesgos y las características del servicio, sin que los porcentajes observados en otros contratos constituyan automáticamente las condiciones exigibles para la Procuraduría General de la Nación.

7.2.3 Estudio de Mercado

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el promedio unitario de cada uno de los servicios objeto del presente proceso, el día 30 de septiembre de 2026, por medio de la plataforma de contratación pública SECOP II, se invitó a cotizar mediante invitación COT-038-2026, a través del siguiente enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11123906&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10936633

Al término del plazo establecido, se evidenció que las siguientes empresas se suscribieron y tuvieron interés en el proceso:

GRUPO EMI S.A.S.
CEM SAS
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL LTDA
CAFAM
SCAIN

Posteriormente se valida y se evidencia que de estas cinco (5) empresas, dos (2) de ellas allegaron cotización a través del SECOP II y una a través de correo electrónico institucional, en el plazo previsto en el evento, las cuales relacionaron los servicios y cumplieron con la totalidad de las especificaciones solicitadas por la entidad.

COTIZANTE	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR MENSUAL	OBSERVACIONES
GRUPO EMI S.A.S	3/10/2026 10:48 AM	2.600.000	
COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S	7/10/2026 5:08 PM	2.716.818	Si bien es cierto COOMEVA no se suscribió inicialmente y manifestó interés, si, hizo llegar la cotización a través del SECOPII.
CEM S.A.S	06/10/2026 9:46 A.M.	1.300.000	Allegado al correo electrónico seguridadysalud@procuraduria.gov.co y dentro del plazo establecido por la entidad, por lo tanto se toma en cuenta para efectos del estudio de mercado.

las cotizaciones recibidas permitieron identificar condiciones económicas y operativas del mercado para la prestación del servicio requerido por la PGN y dieron como resultado el estudio de mercado de la siguiente manera:

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA[13]				
COTIZANTES	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**VALOR TOTAL**	**Explicación sencilla**
Grupo EMI S.A.S	2.600.000	3	7.800.000	Cotización presentada por cada uno de los cotizantes.
Coomeva Experiencia Médica S.A.S	2.716.818	3	8.150.454	
CEM S.A.S	1.300.000	3	3.900.000	
INDICADOR	**Valor mensual**	**Tres meses**	**Lectura**	**Explicación sencilla**
Promedio	2.205.606	6.616.818	Media de las tres ofertas	Es el resultado de sumar las tres cotizaciones y dividir entre tres
Mediana	2.600.000	7.800.000	Valor central ordenado	Es el precio que queda en la mitad al ordenar las tres cotizaciones de menor a mayor.
Mínimo	1.300.000	3.900.000	Menor precio recibido	Es la cotización más económica, presentada por CEM.
Máximo	2.716.818	8.150.625	Mayor precio recibido	Es la cotización más alta presentada por COOMEVA
Rango	1.416.875	4.250.625	Diferencia entre máximo y mínimo	Es la diferencia entre el precio más alto y el más bajo.
Desviación estándar Muestral	$786.468	2.359.405	Dispersión de las tres cotizaciones	Indica cuánto se separan los precios del promedio, considerando conjuntamente las tres cotizaciones.
Coeficiente de variación	35,65%	35,65%	Desviación estándar/ promedio	Expresa la dispersión de los precios en relación con el promedio. Cuanto mayor sea, mayor es la variación entre las cotizaciones.

Con el fin de identificar un valor de referencia razonable para el servicio requerido, se realizó un análisis estadístico simple de las cotizaciones recibidas, considerando medidas de tendencia central y dispersión.

¿Qué conclusión permite obtener?

El promedio de $6.616.818 resulta inferior a dos de las tres cotizaciones recibidas, debido a la influencia del precio de CEM. La mediana de $7.800.000 representa el valor central y coincide con la cotización de Grupo EMI.

El coeficiente de variación del 29,11 % indica que existe una diferencia apreciable entre los valores cotizados. No significa que automáticamente exista un precio artificialmente bajo, ni constituye una causal para excluir a CEM.

Ajuste del plazo de ejecución y determinación del presupuesto oficial

Es importante precisar que, para la realización del estudio de mercado, la Procuraduría General de la Nación solicitó inicialmente cotizaciones considerando un periodo estimado de ejecución de tres (3) meses, con el propósito de identificar las condiciones económicas del mercado y determinar un valor de referencia para la prestación del servicio de área protegida en cinco (5) sedes del nivel central de la Entidad, ubicadas en Bogotá D. C.

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf, 10 de octubre de 2026

No obstante, teniendo en cuenta el avance de la vigencia fiscal 2026, los tiempos requeridos para adelantar las actuaciones precontractuales y la fecha estimada de inicio de la ejecución contractual, se hace necesario ajustar el plazo inicialmente proyectado, estableciendo un periodo de ejecución de dos (2) meses, comprendido entre noviembre y diciembre de 2026, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia.

Esta modificación obedece a la necesidad de armonizar la planeación contractual con el principio de anualidad presupuestal, de manera que las obligaciones derivadas del contrato se encuentren respaldadas por las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, sin comprometer recursos de vigencias posteriores.

En este sentido, el ajuste del plazo de ejecución no modifica las condiciones técnicas del servicio ni el valor mensual de referencia identificado mediante el estudio de mercado, toda vez que las cotizaciones fueron presentadas con valores mensuales, lo que permite proyectar el costo del servicio en función del número de meses efectivamente requeridos.

De conformidad con el análisis económico realizado, se determinó como valor mensual de referencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000), correspondiente a la mediana de las cotizaciones recibidas, la determinación o designación de la mediana como valor de referencia se considera adecuada ya que nos permite reducir la influencia de valores significativamente superiores o inferiores frente a las cotizaciones analizadas.

En consecuencia, considerando el nuevo plazo de ejecución hasta de dos (2) meses, se establece como presupuesto oficial para el proceso de contratación hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones económicas consideradas en el estudio de mercado.

EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL QUE RESULTE DE CALCULAR EL VALOR DEL SERVICIO MENSUAL POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN PROYECTADO AL MOMENTO DE ADJUDICAR LA OFERTA.

El valor determinado permitirá financiar la prestación del servicio de área protegida en las cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación durante el periodo previsto, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico y a las condiciones de ejecución contractual.

De esta manera, la Entidad garantiza la coherencia entre el estudio de mercado, el plazo de ejecución, las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2026, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

CONSOLIDADO PRESUPUESTO DEFINITIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor mensual de referencia	$2.600.000,00
Plazo inicialmente cotizado	3 meses
Valor inicialmente estimado	$ 7.800.000,00
Plazo definitivo previsto	2 meses
Presupuesto oficial definitivo	$ 5.200.000
Vigencia fiscal	2026
Fecha máxima de ejecución	31/12/2026

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, se tiene como presupuesto estimado hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos y demás deducciones, así:

El presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **65526** expedido el 23 de octubre de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

($5.200.000,00) M/CTE, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado N° 2026 – 485 expedido el 23 de octubre de 2026 por el Administrador del Plan.

EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL QUE RESULTE DE CALCULAR EL VALOR DEL SERVICIO MENSUAL POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN PROYECTADO AL MOMENTO DE ADJUDICAR LA OFERTA.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que el valor total de su oferta (propuesta económica) que no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de rechazo de su propuesta.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica que el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de oportunidades, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que regulan la contratación de mínima cuantía, la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública y sus anexos.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de áreas protegidas para cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D. C., la evaluación económica se realizará sobre el valor total ofertado para los dos (2) meses de ejecución, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, condiciones de cobertura y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos, sin decimales, utilizando el formato establecido por la Entidad, considerando las siguientes condiciones:

El valor mensual ofertado deberá comprender la prestación integral del servicio de áreas protegidas para las cinco (5) sedes de la Entidad, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico.

El valor total de la oferta corresponderá al resultado de multiplicar el valor mensual ofertado por los dos (2) meses de ejecución del contrato.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, costos de operación, personal, recursos asistenciales, transporte cuando corresponda, seguros, impuestos y demás conceptos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

El tratamiento tributario aplicable deberá corresponder a la naturaleza del servicio y a las disposiciones tributarias vigentes. El proponente deberá incluir dentro del valor ofertado los impuestos que legalmente correspondan, sin perjuicio de las exenciones o exclusiones aplicables.

Los precios ofertados serán fijos durante toda la ejecución contractual, sin fórmula de reajuste.

La presentación de la propuesta económica no podrá estar condicionada a la modificación del número de sedes, la reducción de la cobertura, la disminución de los recursos exigidos o la alteración de las demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Los errores aritméticos que se presenten en las propuestas económicas serán revisados y corregidos conforme a las reglas objetivas establecidas en la invitación pública, sin permitir modificaciones que impliquen el mejoramiento de la oferta o la alteración de sus condiciones esenciales.

El proponente será responsable de la adecuada estructuración de su oferta económica y deberá contemplar todos los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Formato: **ANEXO N° 4 FORMATO PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA 5 SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ D.C.**

Verificación de ofertas con precios artificialmente bajos

La Entidad verificará que los valores ofertados no correspondan a precios artificialmente bajos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables de Colombia Compra Eficiente.

Cuando existan elementos objetivos que permitan considerar que una oferta presenta un precio posiblemente artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique y justifique las condiciones económicas que sustentan el valor ofrecido.

Una vez analizadas las explicaciones y los soportes presentados, la Entidad determinará, de manera motivada, si la oferta puede continuar en el proceso de evaluación o si procede su rechazo, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de ofertas por proponentes plurales

En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse en SECOP II desde la cuenta correspondiente al proponente plural, de conformidad con las condiciones de presentación establecidas en la invitación pública y las reglas de operación de la plataforma.

Selección de la oferta

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública respecto de la oferta de menor precio y procederá conforme a las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía.

La aceptación de la oferta se efectuará mediante la correspondiente comunicación, en la cual se informará la designación del supervisor del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

NOTA 1. Para efectos de la comparación económica, el menor precio corresponderá al menor valor total ofertado por los dos (2) meses de prestación del servicio, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

NOTA 2. Los precios ofertados serán fijos durante toda la ejecución contractual y no estarán sujetos a fórmula de reajuste.

NOTA 3. El proponente deberá garantizar la prestación integral del servicio para las cinco (5) sedes, sin que la presentación de un menor precio implique modificación o reducción de las condiciones técnicas exigidas.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La PGN adjudicará el proceso al proponente cuya oferta presente el menor precio total ofertado y cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en la invitación pública.

Ahora bien, para determinar la propuesta económica de menor valor y por ende la adjudicataria, se tomará aquella que cumpliendo con los requisitos habilitantes haya ofrecido el menor precio total en el formato de propuesta económica.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato[14].

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley[15].

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[16].

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Certificado de Existencia y Representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

[14] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.
[15] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.
[16] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

11.1.1. Oferta debidamente firmada

Requisito que se cumple con la presentación del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal del proponente.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente **debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.**

11.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

11.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar el nombramiento del revisor fiscal, en caso de que el proponente deba contar con uno.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en

Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

11.1.4. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuando el proponente sea persona jurídica, dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual conste que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectúe el cierre del presente proceso de selección, respecto de los aportes legalmente exigibles a esa fecha (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).

Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá anexarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar copia de la planilla PILA debidamente pagada o aportar los certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas legales aplicables, deberá manifestarlo expresamente en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con la oferta la certificación de que trata este numeral, o la misma requiera aclaraciones, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitarlas dentro de los términos previstos para la solicitud de aclaraciones, conforme a las reglas del presente proceso de selección.

11.1.5. Registro único tributario

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

11.1.6. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es) de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se

encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

11.1.7. Documento de identidad del oferente o del representante legal

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

11.1.8. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

11.1.9. Acreditación de la situación militar

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*
La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

11.1.10. Acreditación de Mipyme

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato el cual no supera los 2,97 SMMLV, la forma de pago (contra entrega), se

estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del mismo Decreto, la Entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera y organizacional dentro del presente proceso de selección. Tomando en consideración que el valor total del contrato asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000), equivalente a 2,97 SMMLV, que el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 (estimado en dos (2) meses) y que el pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción, reconociendo proporcionalmente las fracciones de mes, y sin anticipos ni pagos anticipados, se determinó que no se requiere exigir requisitos de capacidad financiera ni organizacional.
En consecuencia, en el presente proceso NO SE EXIGE capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisito habilitante. Los proponentes, individuales o plurales, no deberán aportar estados financieros, Registro Único de Proponentes ni ningún otro documento para acreditar indicadores financieros u organizacionales, y estos aspectos no serán objeto de verificación.

11.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta.

Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.

La experiencia se acreditará con hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios ejecutados, cuyo objeto debe tener relación directa con el servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas; y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al total del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 2,97 SMMLV.

El proponente deberá incluir en el FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación o finalización o recibo a satisfacción donde verificará la siguiente información:

- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.

- **Número y fecha de suscripción del contrato**.

- **Objeto del contrato:** El objeto del contrato debe comprender actividades iguales o similares el servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas.

- **Fecha de inicio del contrato**.

- **Fecha de terminación**: Todos los contratos relacionados deben estar ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del proceso de selección, es decir cien por ciento (100%) ejecutado.

- **Valor de los contratos:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000,00) M/CTE, o su equivalente en SMMLV que asciende a **2,97** SMMLV.

- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

- **Número de contratos:** El número de contratos debe ser siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

TIPO	# DE CONTRATOS
Para Proponentes Que Sean MiPymes	**Máximo CUATRO (4) contratos** celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para Los Demás Proponentes Que No Sean MiPymes.	**Máximo TRES (3) contratos celebrados por** el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentre terminado o liquidado y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso**, esto es actividades iguales o similares al el servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas indicando la información solicitada en el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...*sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del

proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso.

11.3.1. Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los servicios, son adecuados y proporcionales al contrato que se pretenden suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que los futuros contratistas cuentan con experiencia para el desarrollo de los objetos contractuales.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir hasta 3 contratos cuya sumatoria corresponda a un valor total, igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

11.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Estos requisitos se verificarán a través de la suscripción del **ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ D.C.** en donde el proponente manifiesta el cumplimiento de cada una de las especificaciones mínimas requeridas por la PGN.

11.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

11.5.1. Capacidad jurídica

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[17]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[18].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal[19].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[20] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018*, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa No. 17 CCE).

11.5.2. Experiencia

[17] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[18] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[19] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[20] Artículos 472 y 474 del Código de Comerc

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

17 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

12. MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo)
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de costos ordinarios de operación durante la vigencia del contrato.	Presión financiera y posible incumplimiento de las condiciones económicas pactadas.	2	2	4	Bajo	Contratista	Definir precio mensual integral y alcance; prever los costos ordinarios del servicio; documentar las condiciones económicas.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista; supervisor verifica	Desde la estructuración y durante ejecución	Revisión de factura, alcance y novedades económicas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Fallas de proveedores, aliados o subcontratistas que soportan el servicio.	Demora o interrupción de la atención y posibles incumplimientos contractuales.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigir respaldo operativo y plan de continuidad; mantener responsabilidad integral por terceros; canales alternos de atención.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista; supervisor verifica	Antes del inicio y durante ejecución	Informe de novedades y verificación de capacidad de respaldo	Al inicio, mensual y ante novedad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo / legal	Asignación de personal asistencial sin idoneidad, competencias, inscripción o autorizaciones aplicables.	Atención insegura, eventos adversos y posible incumplimiento contractual.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificar perfiles, soportes de formación, ReTHUS cuando aplique y entrenamiento pertinente; exigir reemplazos idóneos.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista; supervisor verifica	Previo al inicio y durante ejecución	Revisión documental y verificación ante cambios de personal	Inicial y cuando haya cambios
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / operativo	Prestación de servicios sin habilitación vigente o incumpliendo estándares aplicables a los servicios ofertados, incluidos transporte y dotación cuando correspondan.	Prestación no autorizada, riesgo para pacientes, sanciones y posible suspensión del servicio.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificar REPS y habilitación de los servicios pertinentes; exigir cumplimiento de estándares aplicables durante la ejecución y comunicar cambios.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista; supervisor verifica	Antes del inicio y durante ejecución	Consulta REPS y soportes de habilitación de los servicios efectivamente prestados	Inicial y ante cambios / alertas
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Demora en la recepción, clasificación, despacho o llegada del recurso asistencial frente a los tiempos pactados.	Retraso en atención, posible agravamiento clínico e incumplimiento contractual.	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer y verificar tiempos de respuesta, canal de activación, trazabilidad de llamadas, escalamiento y respaldo operativo, conforme al Anexo Técnico, mediante registros de recepción, despacho y llegada del recurso asistencial.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista; supervisor verifica	Desde inicio de ejecución	Revisión de registros de activación, despacho y llegada, novedades e indicador mensual de cumplimiento de tiempos de respuesta.	Por evento y consolidado mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Indisponibilidad de ambulancia, personal, equipos, medicamentos o insumos necesarios para la atención.	Retraso o imposibilidad de prestar la atención y afectación de continuidad.	3	5	8	Extremo	Contratista	Exigir disponibilidad de recursos según alcance; mantenimiento, reposición de insumos, contingencias y reemplazos oportunos.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista; supervisor verifica	Previo al inicio y durante ejecución	Verificación de disponibilidad y reportes de incidentes o indisponibilidad	Inicial, mensual y por evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Asistencial	Fallas en valoración, estabilización o manejo inicial por aplicación inadecuada de protocolos clínicos.	Evento adverso, agravamiento del estado de salud y posibles responsabilidades.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigir protocolos de atención, seguridad del paciente, personal competente, dotación adecuada y reporte de eventos.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista; supervisor verifica	Desde inicio de ejecución	Revisión de reportes agregados de atención, incidentes y acciones correctivas sin acceso indiscriminado a historias clínicas	Por evento y mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operativo / asistencial	Demora o deficiencia en coordinación de traslado asistencial y entrega del paciente cuando corresponda.	Interrupción de continuidad asistencial y posible agravamiento clínico.	2	5	7	Alto	Contratista	Definir ruta de coordinación, transporte habilitado cuando corresponda, registros de traslado y entrega del paciente.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista; supervisor verifica	Desde inicio de ejecución	Revisión de trazabilidad de traslados, novedades y quejas	Por evento y mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo)
9	Específico	Externo	Ejecución y cierre	Legal / información	Acceso, pérdida, divulgación o tratamiento no autorizado de datos personales sensibles o registros clínicos.	Vulneración de confidencialidad, afectación de derechos y posibles sanciones.	2	4	6	Alto	Contratista / Entidad según ámbito de control	Exigir confidencialidad, acceso restringido, custodia y conservación conforme a normas aplicables; definir canales seguros y roles de tratamiento.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista y responsable de datos de la Entidad, según funciones	Desde inicio y hasta cierre / conservación exigible	Verificar cláusulas, protocolos, reportes de incidentes y acciones correctivas	Inicial y ante incidentes
10	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico / operativo	Falla de comunicaciones, sistema de despacho o logística que impida activar o sostener el servicio.	Interrupción de atención o demora en respuesta a emergencias.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir canales alternos, contingencia tecnológica, escalamiento, redundancia y reporte inmediato de fallas.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista; supervisor verifica	Desde inicio de ejecución	Pruebas de contacto, reporte de incidentes y seguimiento a contingencias	Inicial, mensual y ante evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Presentación simultánea de urgencias o emergencias médicas en dos o más de las cinco sedes, que supere la capacidad de respuesta disponible.	Demoras en la atención, priorización inadecuada, posible agravamiento clínico e incumplimiento de los tiempos pactados	3	5	8	Extremo	Contratista	Exigir capacidad de atención simultánea. Priorización clínica, recursos de respaldo y plan de contingencia para las cinco sedes; activar apoyos y canales alternos según el anexo técnico.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista; supervisor verifica	Antes del inicio y durante la ejecución	Verificación del plan de contingencia, disponibilidad de recursos, registros de eventos simultáneos, tiempos de respuesta y acciones correctivas.	Inicial, mensual y simultaneidad

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

18 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Procuraduría General de la Nación, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo (tiempo estimado 4 meses) contado a partir de laaprobación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más contadoa partir de la aprobación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más,contado a partir de la aprobación del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Procuraduría, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del Contratista, así:

AMPARO	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual*	200 (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato contado apartir de la aprobación del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y

operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la primacorrespondiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para laejecución del contrato y los perjuicios por la deficiente calidad del servicio.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

19 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

20 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021[21], las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

21 OTROS ASPECTOS

a. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

El acta de inicio se debe firmar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato.

b. FORMA DE PAGO

El pago del valor de los servicios derivados del contrato resultante del presente proceso de contratación se pagará en mensualidades vencidas. El monto de este corresponderá al valor del servicio mensual prestado o proporcional al tiempo de servicio, incluidos impuestos, tasas y demás gastos a que haya lugar, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días.

21 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en las ciudades o municipios de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será en Bogotá en las siguientes sedes:

SEDE / DIRECCIÓN	COBERTURA
Calle 16 # 4 - 75	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 10 # 16 - 82	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 5 # 15 - 60	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 5 # 15 - 80	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Calle 16 # 6 - 66	Área protegida – atención de urgencias y emergencias

d. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su

delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

- Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

El contrato se entiende legalizado con la aprobación de este por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para dar inicio a la ejecución se requiere que la PGN expida el registro presupuestal correspondiente, y el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

Una vez aprobadas las garantías por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

e. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

i. Obligaciones generales del contratista

a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.
b. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en la invitación pública y sus anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
c. Presentar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, donde se discriminen los servicios prestados y los productos entregados.
d. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
e. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
f. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

g. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
h. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
i. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
j. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
k. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
l. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
m. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
n. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.
o. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.
p. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato.
q. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y actualizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vez se entregue la totalidad de los bienes, y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.
r. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).
s. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.
t. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
u. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

ii. Obligaciones específicas del contratista

a. Prestar el servicio de Área Protegida en las cinco (5) sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá D. C., garantizando la cobertura, disponibilidad y atención oportuna de urgencias y emergencias médicas, de conformidad con las condiciones establecidas en el **ANEXO 3 – ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ**, **D.C.** el cual forma parte integral del contrato.

b. Garantizar la disponibilidad del servicio de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 6:00 a. m. y las 9:00 p. m., manteniendo habilitado y operativo el canal de comunicación establecido para la activación de las atenciones durante la totalidad del horario contratado.

c. Brindar atención médica oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia que se presenten en las sedes objeto del contrato, incluyendo orientación médica, valoración inicial, atención prehospitalaria, estabilización y definición de conducta, de acuerdo con las condiciones clínicas del paciente y los protocolos asistenciales aplicables.

d. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico, priorizando los eventos que representen riesgo vital y manteniendo registros verificables de la recepción de solicitudes, clasificación, despacho y llegada del recurso asistencial.

e. Efectuar, cuando el médico responsable de la atención determine su necesidad clínica, el traslado asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM) a la institución prestadora de servicios de salud que corresponda, de acuerdo con la condición del paciente y la red de atención aplicable.

f. Disponer del talento humano competente, suficiente e idóneo para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, inscripción en el ReTHUS, autorizaciones y demás condiciones exigibles según el perfil y las actividades desarrolladas.

g. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las inscripciones, habilitaciones, licencias, permisos y autorizaciones exigidas por la normativa sanitaria aplicable, particularmente las relacionadas con los servicios asistenciales y de transporte habilitados que se requieran para cumplir el objeto contractual.

h. Garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de ambulancias, equipos biomédicos, medicamentos, dispositivos médicos, elementos de inmovilización, insumos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones de habilitación y especificaciones técnicas aplicables.

i. Dar cumplimiento al Anexo SST – Ficha Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo. peoxu

j. Implementar y mantener mecanismos de respaldo operativo y planes de contingencia que permitan garantizar la continuidad del servicio ante fallas de comunicación, indisponibilidad de recursos asistenciales o presentación simultánea de urgencias y emergencias médicas en las sedes contratadas.

k. Garantizar la atención de las solicitudes de activación del servicio mediante canales de comunicación claramente identificados, asegurando la recepción, clasificación, priorización, despacho y seguimiento de los recursos asistenciales, así como la trazabilidad de cada evento.

l. Cumplir los protocolos y procedimientos asistenciales relacionados con la seguridad del paciente, bioseguridad, prevención de infecciones, atención prehospitalaria, referencia y traslado de pacientes, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

m. Gestionar bajo su exclusiva responsabilidad los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente, sin trasladar a la Procuraduría General de la Nación costos u obligaciones operativas adicionales derivados de dicha gestión, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan a la Entidad.

n. m. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y protección de los datos personales y de salud obtenidos durante las atenciones, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales y manejo de información clínica.

o. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, un informe mensual que contenga, como mínimo, las activaciones y atenciones realizadas por sede, tiempos de respuesta, traslados efectuados, novedades operativas, incidentes y demás información requerida en el Anexo Técnico.

p. Medir y reportar mensualmente el indicador de cumplimiento de tiempos de respuesta establecido en el Anexo Técnico, aportando los registros que permitan verificar objetivamente la oportunidad de las atenciones y facilitando su seguimiento por parte de la supervisión contractual.

q. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad, continuidad, oportunidad o calidad del servicio, indicando las medidas correctivas o de contingencia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

r. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, suministrando la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

s. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial, garantizando la implementación de las medidas de prevención y control correspondientes a los riesgos derivados de la prestación del servicio.

t. Asumir los costos asociados a la operación del servicio contratado, incluidos talento humano, ambulancias, equipos, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, mantenimiento, transporte y demás recursos necesarios para su adecuada prestación, sin generar costos adicionales para la Entidad por actividades comprendidas dentro del alcance contractual.

u. Presentar al finalizar la ejecución contractual un informe consolidado de las actividades desarrolladas, que incluya las atenciones realizadas, los resultados de los indicadores, las novedades relevantes y el balance general de cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas del servicio.

iii. Obligaciones de La Procuraduría

a. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con lo previsto en el **ANEXO 3 – ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PGN EN BOGOTÁ, D.C.**
b. Suscribir las actas de entrega de los bienes a suministrar de conformidad con las necesidades de suministro de los bienes.
c. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
d. Mantener una comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
e. Efectuar el pago estipulado en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
f. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con el objeto del contrato.
h. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
j. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
k. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
l. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el **CONTRATISTA** pueda solucionarlos en forma oportuna.
m. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor.
n. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
o. Las demás que se encuentren contempladas en la invitación pública, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.
p. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

f. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar, como obligación contractual, al menos una (1) de las condiciones especiales de ejecución orientadas a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, tales como: (i) la subcontratación inclusiva o (ii) la integración del equipo de trabajo.

No obstante, lo anterior, la Procuraduría General de la Nación se aparta de la incorporación de dichas condiciones especiales de ejecución en el presente proceso contractual, por las siguientes razones:

En primer lugar, respecto de la subcontratación inclusiva, el objeto contractual consiste en la prestación del servicio de área protegida para la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas, cuya ejecución comprende la valoración inicial, estabilización, definición de conducta, orientación médica, activación de recursos asistenciales y, cuando clínicamente se requiera, traslado asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM) a la institución prestadora de servicios de salud que corresponda, en el marco de situaciones de emergencia, por lo que no es viable imponerla como obligación contractual.

En segundo lugar, en lo que respecta a la integración del equipo de trabajo, la naturaleza del contrato no implica la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios ni la ejecución de actividades que requieran la estructuración de un equipo humano específico, como sí ocurriría en contratos de obra, consultoría u otros de prestación de servicios, pues la prestación a cargo del contratista corresponde a una respuesta clínica especializada, recursos de transporte asistencial y articulación con EPS, ARL y redes de urgencias.

En consecuencia, se concluye que las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma no resultan pertinentes frente a la naturaleza y alcance del presente proceso de contratación, razón por la cual la Entidad se aparta de su inclusión, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas de acción afirmativa aplicables en las etapas precontractual y de selección.

g. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

h. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

i. CLÁSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

j. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, *"vencidos los términos de las garantías de calidad (…)"*, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

k. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011[22], demás normas concordantes y el Manual de contratación de la Entidad.

l. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

m. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad…":* se llevará a cabo el cierre del expediente.

6.9. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

6.10 MULTAS

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad multas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Parágrafo: El valor de las multas podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

6.11 CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, o cuando se declare la terminación del contrato por causas imputables a este, la Entidad hará efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

[22] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía correspondiente o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

6.12 VIGENCIA
La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

6.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:
Dentro del contrato que se genere con la aceptación de oferta se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.14 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso la Procuraduría General de la Nación por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma la Procuraduría General de la Nación, podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993.

Dado en Bogotá D.C,



ANDREA VIVIANA SOCARRAS YANI
Coordinadora de Grupo Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Martha Cecilia Pinilla Wadnipar, asesora Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexos:

ANEXO No. 1 TÉCNICO SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ, D.C.
ANEXO No. 2.SST FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO